

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
< COLECCIÓN LEGISLATIVA >

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
SEMESTRE 6 PTAS. = AÑO 12 PTAS

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Indemniza comisión al capitán de navío de 1.^a D. T. de Azcárate.—Declara que la situación del capitán de navío de 1.^a D. A. Balseyro, es la de cuartel.—Confiere comisión al idem íd. declarándola indemnizable.—Destino al teniente de navío de 1.^a D. N. Pita.—Abono de cambio de moneda á los jefes y oficiales de Infantería de Marina que se expresan.—Liquidación á favor del capitán D. V. Ramirez.—Dispone la inclusión de crédito en el próximo presupuesto para abono de sueldo á cinco capitanes.—Destin

un soldado al tercer regimiento.—Destino al maquinista mayor de 1.^a D. C. Luque.—Abono de sueldos á los maquinistas que se expresan.—Referente á modificaciones que conviene introducir en los avantrenes de la artillería de desembarco.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Comisión al coronel y comandante de Artillería, respectivamente, D. F. Quintano y D. J. Lazaga.

NAVEGACION Y PESCA.—Concede un plazo de tres meses para que los buques se provean de ejemplares del rol ajustado al nuevo modelo.

INTENDENCIA GENERAL.—Interesa datos para la formación del presupuesto para 1911.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar indemnizable la comisión del servicio desempeñada en esta Corte, en virtud de orden telegráfica de 9 del corriente mes, por el capitán de navío de 1.^a clase D. Tomás de Azcárate y Menéndez, Director del Observatorio de Marina de San Fernando, cuya comisión ha tenido de duración desde el día 9 al 23 del mes actual, ambos inclusive.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.^a CONCAS.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que la situación del capitán de navío de primera clase D. Alberto Balseyro y Casajús es la de cuartel, sin perjuicio de la comisión que se le confirió por real orden de 2 de diciembre del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.^a CONCAS

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar vocal técnico de la Comisión que en Melilla ha de estudiar el emplazamiento de los fuertes y otros detalles complementarios para la defensa de aquella plaza, al capitán de navío de 1.^a clase don Alberto Balseyro, comisión que se declara indemnizable tanto para dicho oficial general como para su ayudante personal el teniente de navío D. Ignacio Martínez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.^o de enero de 1910.

VÍCTOR M.^a CONCAS.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Intendente general de Marina.

Señores.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar segundo Comandante de la corbeta *Nautilus*, al teniente de navío de 1.^a clase D. Nicasio Pita y Estrada, en relevo del jefe de igual empleo D. Manuel Laulhé y Pavía, que ha sido nombrado para otro destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid 31 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.^o CONCAS.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Vista la liquidación practicada por el 2.^o batallón del 2.^o regimiento de Infantería de Marina y que remitió V. E. á este Ministerio en 16 del mes actual, relativa á la bonificación que, por cambio de moneda, correspondió á los sueldos de mayo y junio de 1897, del general, jefes y oficiales comprendidos en la unida relación que principia con D. Antonio de Murcia y Pol y termina con D. José de la Fuente Somoza, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el negociado 3.^o de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada, ha tenido á bien disponer que por el batallón de referencia se satisfaga al personal relacionado las cantidades que al frente de cada uno se consignan, con arreglo á la real orden de Guerra de 16 de julio de 1907 trasladada á ese apostadero con otra de este Ministerio de 26 del mismo mes (D. O. núm. 165).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines que se previenen.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,

José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Relación que se cita.

EMPLEOS	NOMBRES	Mayo		Junio	
		Pts.	C.	Pts.	C.
General . . .	Excmo. Sr. D. Antonio de Murcia y Pol	1941	00	>	>
Coronel . . .	Sr. D. Cristóbal Muñoz y Fernández	867	20	883	05
Idem	» » Bernardo González Cervantes	644	10	714	35
Tte. coronel . . .	» » José Barba García	445	70	419	40
Idem	» » Ramón Deltell Aldeguer	428	25	445	20
Comandte . . .	D. Manuel Soler Pérez	683	30	764	75
Idem	» Luis Mesias Feijóo	468	95	529	10
Idem	» Eduardo Galván Pérez	619	30	557	65
Idem	» Manuel Belando Saaveira	445	70	460	65
Idem	» Nicasio de Castro López	869	00	695	40
Idem	» Emilio López Lorenzo	445	70	363	70
Capitán	» Fernando Colombo de León	311	40	349	35
Idem	» Jesé Rivero García	307	05	296	45
Idem	» Pedro Tejero López	334	25	345	45
Idem	» Satorio Carrascal Estévez	406	80	>	>
Idem	» Victor Bustamante Barrón	317	70	456	50
Idem	» Joaquín Sánchez Pujol	444	60	460	65
Idem	» Miguel Picallo Ruza	307	05	296	50
Idem	» Benito Alvarez Gosende	298	70	308	40
Idem	» Casimiro Pérez Camiña	327	05	296	10
Idem	» Juan Rodríguez Pita	212	65	>	>
Idem	» Juan Martí Domenech	307	05	296	50
Médico	» Federico de la Peña	442	80	475	00
Capellán . . .	» Elias Vargas	455	85	469	70
Teniente . . .	» Angel Tinoco González	270	75	240	65
Idem	» Andrés Bibona Carrero	270	75	240	65
Idem	» Santiago Dopico Rebollar	270	75	240	65
Idem	» Isidoro Salinas Villarrica	270	15	240	65
Idem	» Jesús Puente Trigo	270	75	240	65
Idem	» Federico Dopico Rebollar	235	90	209	85
Idem	» Amador Santiago Riobó	235	90	209	35
Idem	» Marcelino López González	270	75	240	65
Idem	» Antonio Iruveda Iglesias	270	75	240	65
Idem	» Manuel González Otero	294	35	303	55
Idem	» José Veiga Pintos	270	75	240	65
Idem	» Ricardo Garrido Carballo	235	90	209	85
Idem	» Calisto Pardo Mateos	270	75	240	65
Idem	» Manuel Lara Acosta	294	35	272	60
Idem	» Wenceslao Batlles Gómez	350	13	244	50
Idem	» José Sabin González	270	75	240	65
Idem	» Antonio Calviño Hervella	270	75	240	65
Idem	» Manuel Mariño Lamela	270	75	240	65
Capitán	» José de la Fuente Somoza	327	30	>	>

Madrid 31 de diciembre de 1909. —*José de la Puente.*

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la instancia elevada en 7 del próximo pasado diciembre, por el capitán de Infantería de Marina con destino en la Escuela Central de Tiro, D. Vicente Ramirez y Suarez, en súplica de que se le abonen las indemnizaciones de caballo correspondientes á los años de 1906 y 1909, así como la de profesorado de este último año, S. M., de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central é Intendencia general de este Ministerio se ha servido resolver que el expresado oficial tiene derecho á las indemnizaciones y gratificación que reclama y que por tanto se le forme liquidación de crédito extraordinario á los fines que determina el artículo 21 de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1903, toda vez que en los presupuestos de los años citados no existió consignación para los haberes de que se trata.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M. que la indemnización de caballo y la gratificación de profesorado que le corresponden se incluyan en el próximo proyecto de presupuesto para el año de 1911.

Lo que de real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de enero de 1910.

VÍCTOR M.^o CONCAS.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: No siendo suficiente el número de capitanes de Infantería de Marina que la vigente plantilla establece para atender debidamente á las eventualidades del servicio y especialmente para los destinos de ayudantes de oficiales generales y licencias por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el primer proyecto de presupuesto que se redacte se incluya el crédito necesario para satisfacer sueldo entero á cinco capitanes más de los comprendidos en la plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de enero de 1910.

VÍCTOR M.^o CONCAS

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer pase á continuar sus servicios al tercer regimiento de Infantería de Marina, el soldado de la compañía de ordenanzas Pedro Jiménez Celdrán, el cual se incorporará á su nuevo destino á la mayor brevedad.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1909

El General Jefe del Estado Mayor central,

José de la Puente.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

MAQUINISTAS OFICIALES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer pase destinado al taller de monturas del arsenal de la Carraca, el maquinista mayor de 1.ª clase D. Celestino Luque, al cual se le hará entrega del cargo de dicho taller por el actual maestro.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

MAQUINISTAS SUBALTERNOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por consecuencia de la consulta elevada á este Centro en su comunicación número 1.166 de 6 de julio próximo pasado, referente al reconocimiento del sueldo por entero á los primeros maquinistas de la Armada, D. José Fernández, D. Juan Paredes y D. Pablo Portela, Su Majestad el Rey (q. D. g.), después de oír los informes emitidos en el mismo y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado, se ha dignado disponer proceda abonar á todos los seis primeros maquinistas que en dicha comisión se cita, el sueldo correspondiente á la situación activa en que pasaron la revista del mes de julio siguiente, arbitrando al efecto la correspondiente consignación en la forma oportuna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.ª CONCAS.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz
Sr. Intendente general de Marina.

MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: Debiéndose retirar del servicio los cañones de 7 cm. González Hontoria, transformados, con que se dotaron las compañías de desembarco, y en vista de las dificultades que á estas se le presentan para transportar el repuesto de municiones de fusil, necesario para las operaciones que se les encomiendan, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Jefaturas del ramo de Artillería, en los apostaderos, se estudien y proyecten las modificaciones necesarias en los avantrenes, para que puedan utilizarse en la conducción de cartuchería Mauser, remitiendo á la Superioridad los estudios y planos correspondientes, á fin de que ésta resuelva el que deba adoptarse para los indicados fines.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de enero de 1909.

VÍCTOR M.ª CONCAS.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA

CUERPO DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: Atendiendo á necesidades del servicio de reconocida urgencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pasen destinados á Inglaterra en comisión extraordinaria del servicio y por plazo probable de 40 dias el coronel y comandante, de Artillería de la Armada, respectivamente, D. Francisco Quintano y Torres y D. Juan B.ª Lazaga y Patero, cuyos jefes disfrutarán de las dietas, viáticos, y demás emolumentos que marcan las disposiciones vigentes, y que le serán abonados por la Intervención de la Comisión de Marina en Europa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de enero de 1910.

VÍCTOR M.ª CONCAS

Sr. General Jefe de Construcciones de Artillería.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

Circular.—Excmo. Sr.: Con el fin de facilitar la implantación de los nuevos roles establecidos en el reglamento sobre contratación de las dotaciones para los buques mercantes, aprobado por real decreto de 13 de noviembre último y evitar las dificultades que de exigirlos inmediatamente podrian presentarse para la navegación, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un plazo de tres meses para que los buques mercantes se provean de ejemplares del rol ajustado al modelo que acompaña al mencionado reglamento, durante cuyo tiempo las capitánias de puertos, no exigirán el cumplimiento del mismo, en lo que á este extremo se refiere.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de enero de 1910.

VÍCTOR M.ª CONCAS

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sres. Comandantes de las provincias marítimas del litoral.

INTENDENCIA GENERAL

CONTABILIDAD

Circular.—Excmo. Sr.: Con el fin de aportar la mayor suma posible de datos y antecedentes necesarios para que puedan efectuarse las variaciones que las necesidades del servicio aconsejen, en el proyecto de presupuesto que ha de redactarse para el próximo

año de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que por los Comandantes generales y por los Ordenadores de pagos de los apostaderos, se redacten y remitan á este Ministerio antes del día 15 del mes de enero próximo, relaciones detalladas de los créditos que se consideren indispensables para aquellas atenciones que hayan resultado insuficientemente dotadas ó que á su juicio deban sufrir modificación, razonando las diferencias que resulten entre los créditos que estimen necesarios y los que figuraban

consignados para las mismas atenciones en el presupuesto de 1909 y especificándolos separadamente, según se refieran á personal ó material.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.^a CONCAS.

Sr. Intendente general de Marina.
Señores. . . .

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica los días festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, *seis* pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, *ocho* pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, *dos* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, *cinco* pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: *diez* céntimos hasta 16 páginas, y *veinticinco* céntimos de 16 en adelante; de la COLECCIÓN LEGISLATIVA á *veinticinco* céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con **arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres* pesetas *veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administracion de este «Diario».